



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó: *[Firma]*

Gaceta: 2639 03/09/21

**ASAMBLEA**  
*Con la Gente!*

000535

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 2021

**"Por medio de la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar los contratos mediante los cuales se ejecuta el proyecto de CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. FASE 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, cuya celebración y financiación con vigencias futuras se autorizó a través de Ordenanza No. 000503 de 31 de julio de 2020."**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Numeral 10 del artículo 60 del Decreto – Ley 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 179 de 1994 y artículo 126 de la Ordenanza Departamental 485 del 27 de diciembre de 2019;

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar a la administración departamental para adicionar los contratos de obra e interventoría suscritos para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL cuya celebración y financiación con vigencias futuras se autorizó a través de Ordenanza No. 000503 de 31 de julio de 2020, en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.953.657.683), para el contrato de obra No 202100003 y la suma de QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$500.854.578), incluido IVA, para el contrato de interventoría No 202003357.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.



**ASAMBLEA**  
*Con la Gente!*

000535

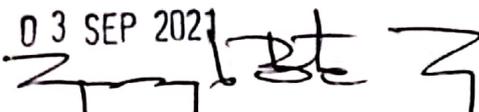
ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 2021

**"Por medio de la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar los contratos mediante los cuales se ejecuta el proyecto de CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. FASE 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, cuya celebración y financiación con vigencias futuras se autorizó a través de Ordenanza No. 000503 de 31 de julio de 2020."**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

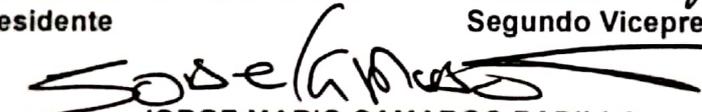
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los 03 SEP 2021

  
**GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

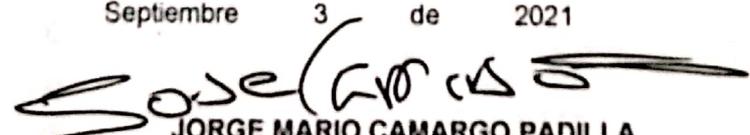
  
**NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS**  
Primer Vicepresidente

  
**FEDERICO UCHÓS FERNÁNDEZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Agosto	26	de	2021
Segundo Debate:	Agosto	31	de	2021
Tercer Debate:	Septiembre	3	de	2021

  
**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA**  
Secretario General



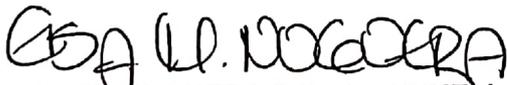
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.**  
Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. Dra. ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Gobernadora del departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. FASE 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CUYA CELEBRACIÓN Y FINANCIACIÓN CON VIGENCIAS FUTURAS SE AUTORIZÓ A TRAVÉS DE ORDENANZA NO. 000503 DE 31 DE JULIO DE 2020", para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintiséis (26) de agosto del 2021, en segundo debate el día treinta y uno (31) de agosto del 2021, y en tercer debate el día tres (3) de septiembre del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.



LUZ SILENE ROMERO SAJONA  
Secretaria Jurídica Departamental

**DESPACHO DEL GOBERNADOR** – Barranquilla, tres (3) de septiembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 535 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. FASE 1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CUYA CELEBRACIÓN Y FINANCIACIÓN CON VIGENCIAS FUTURAS SE AUTORIZÓ A TRAVÉS DE ORDENANZA NO. 000503 DE 31 DE JULIO DE 2020", de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA  
Gobernadora del departamento del Atlántico